



## Carta Normativa 20-03-16A

16 de marzo de 2020

**A: TODAS LAS ORGANIZACIONES DE MANEJO DE CUIDADO DIRIGIDO, (MCO's con las siglas en inglés), ADMINISTRADOR DEL BENEFICIO DE FARMACIA, GRUPOS MEDICOS, MEDICOS PRIMARIOS, FARMACIAS Y PROVEEDORES PARTICIPANTES DEL PLAN DE SALUD DEL GOBIERNO, PLAN VITAL**

**Asunto: Acceso a Medicamentos en Red de Farmacias  
Contrafirma del Médico Primario  
Estado de Emergencia – (COVID-19)**

---

Con el objetivo de garantizar el acceso continuo a medicamentos a todos los beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno (Plan Vital) la Administración de Servicios de Salud (ASES), mediante esta misiva notifica **que efectivo inmediatamente:**

Los beneficiarios podrán llevar su receta a cualquier farmacia en Puerto Rico (sean contratadas o no para Plan Vital), que esté proveyendo servicio.

Se honrarán los medicamentos según prescritos por un médico licenciado, aunque el mismo esté fuera de la red de proveedores de Plan Vital sin la necesidad de contrafirma del Médico Primario.

Se suspenden los requisitos de autorización previa por los MCOs para el despacho de medicamentos, terapia duplicada, terapia escalonada, límites en cantidades a ser despachadas, requisitos de especialidad médica para recetar tanto en medicamentos de Salud Física como Salud Mental.





GOBIERNO DE PUERTO RICO  
Administración de Seguros de Salud

Ninguna de las disposiciones anteriores es de aplicabilidad a los medicamentos controlados. Los medicamentos controlados deben regirse por el proceso de dispensación de la Ley vigente.

Esta política tendrá vigencia hasta que termine el Estado de Emergencia o hasta que la ASES suspenda estas instrucciones, lo que ocurra primero.

Cordialmente,



Jorge E. Galva, JD, MHA  
Director Ejecutivo

